

Puerto Montt, 26.09.2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001622.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1001622, presentada con fecha 24-07-2025 por la contribuyente COMERCIALIZADORA ANTOJITO MARKET LIMITADA, RUT N° 77.325.947-K, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n):

Folio N°7899587056 de fecha emisión 27.04.2024
Folio N°7899588706 de fecha emisión 27.04.2024
Folio N°7899590616 de fecha emisión 27.04.2024
Folio N°7899591376 de fecha emisión 27.04.2024
Folio N°7899591556 de fecha emisión 27.04.2024
Folio N°7962412786 de fecha emisión 31.07.2024
Folio N°8353939716 de fecha emisión 24.07.2025
Folio N°8353941216 de fecha emisión 24.07.2025
Folio N°8353942356 de fecha emisión 24.07.2025
Folio N°8353943316 de fecha emisión 24.07.2025
Folio N°8353944676 de fecha emisión 24.07.2025
Folio N°8353945916 de fecha emisión 24.07.2025
Folio N°8353947166 de fecha emisión 24.07.2025
Folio N°8353948086 de fecha emisión 24.07.2025
Folio N°8353948596 de fecha emisión 24.07.2025

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se concede el beneficio de la condonación, siendo aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LORENA
SEPULVEDA
CARO

Firmado digitalmente
por LORENA
SEPULVEDA CARO
Fecha: 2025.09.26
13:12:41 -03'00'

VICTOR HIPOLITO
RUIZ RIVAS

Firmado digitalmente por
VICTOR HIPOLITO RUIZ RIVAS
Fecha: 2025.09.26 13:41:33
-03'00'

DIRECTOR REGIONAL(S)

DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación N° _____ de Res. Ex. N°1001622; de fecha 26.09.2025, que incluye entrega de giros.

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre ministro de Fe